

Congreso de la República

CERTIFICO QUE:  
El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Es copia fiel del original  
22 JUN 2015  
PATRICIA ALVARADO SANCHEZ  
FEDATARIA  
Direc. General de Administración

**RESOLUCIÓN N° 158 -2015-DGA-CR**

Lima, 22 JUN 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 105-2014-2015-DB-DGP/CR que remite el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2014-2015-DB-DGP/CR Estandarización del Software Aleph 500 de la marca Exlibris Group, de Mayo de 2015, elaborado por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, y el Informe N° 776-2015-DL-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística;

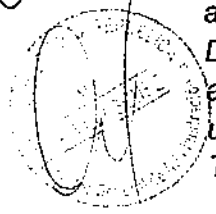
**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Sector Público, deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que según la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que el artículo VI.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste



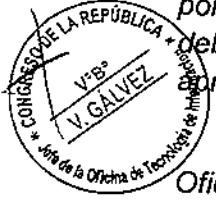
**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Es copia fiel del original

22 JUN 2015  
PATRICIA ALVARADO SANCHEZ  
FEDATARIA  
Direc. General de Administración

delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;



Que mediante el Informe de vistos, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, sustenta la Estandarización del Software Aleph 500;

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y al Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 197-2009-2010/MESA-CR, aprobado con fecha 04 de mayo de 2010, que delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización, en materia de contrataciones del Estado;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el proceso de Estandarización del Software Aleph 500 de la marca Exlibris Group; de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2014-2015-DB-DGP/CR, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Proceso de Estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.



**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.



**Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.**

CPC. FERMIN VELÁSQUEZ BAZÁN  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA